



MEMORIA DEL DELEGADO DE EMPLEO, D. ANTONIO EMILIO ARCE ARCOS SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Que en este Ayuntamiento se está ejecutando la iniciativa Joven Ahora, correspondiente al programa de empleo promovido por la Junta de Andalucía para la contratación de desempleados.

Que la partida presupuestaria disponible para cubrir el gasto salarial y de seguridad social es la de 24130/1300020 GFA 2200008-JOVEN AHORA, siendo el crédito de dicha partida es insuficiente para cubrir este gasto, dado que los incrementos salariales experimentados desde la puesta en marcha del programa hacen imprescindible una aportación municipal que permita contar con crédito suficiente para la cobertura de salarios y seguros sociales.

A tal fin, se hace necesario hacer una modificación presupuestaria por importe de 4128,84€ desde la partida de ACCIÓN SOCIAL/EMERGENCIA SOCIAL 23110/48001 a la de JOVEN AHORA - 24130/1300020 GFA 2200008

Que se hace necesario para ello, hacer una modificación presupuestaria que según las cuantías previstas, y las partidas existentes en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, resultaría lo siguiente:

TRANSFERENCIA NEGATIVA	IMPORTE	TRANSFERENCIA POSITIVA	IMPORTE
23110/ 48001 EMERGENCIA SOCIAL	4.128,84.-€	24130/1300020 GFA 2200008 JOVEN AHORA	4.128,84.-€
TOTAL	4.128,84.-€	TOTAL	4.128,84.-€

Todo ello se pone en conocimiento de la Intervención Municipal, en atención a lo dispuesto en el artículo 4.1 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en orden a la modificación presupuestaria que proceda, para cubrir todos los gastos con cargo al Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023.

En Umbrete, a la fecha de la firma electrónica
El Concejal-Delegado de Empleo
(firmado electrónicamente)
Fdo.: Antonio Emilio Arce Arcos

Código Seguro de Verificación	IV7O6DSMZFOITNM5SHQVAB2UMA	Fecha	31/05/2023 09:37:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO EMILIO ARCE ARCOS (FIRMANTE_02)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6DSMZFOITNM5SHQVAB2UMA	Página	1/1





TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Página: 1

Ejercicio:	Área:
Nº Solicitud:	Estado:
Fecha:	
Texto:	

Aplicaciones que transfieren créditos

Aplicación	GFA/Proyecto	Importe
.23110.48001		4.128,84
Total.....		4.128,84

Aplicaciones que reciben créditos

Aplicación	GFA/Proyecto	Importe
.24130.1310020	22000008	4.128,84
Total.....		4.128,84

Fecha de impresión: 30/05/2023 11:13:23

Código Seguro de Verificación	IV7O6C7JLAV455FK244T4BDVII	Fecha	30/05/2023 19:48:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOAQUIN FERNANDEZ GARRO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6C7JLAV455FK244T4BDVII	Página	1/1



UMBRETE



RT

C. Operación : 2/00/101/0 RETENCION PARA TRANSFERENCIAS

Nº Operación : 223100755

Nº Orden :

Nº Pago :

Área :

Ejercicio : 2023

Fecha : 30/05/2023

Nº Operación Anulada :

Expediente :

Nº Plurianual :

F. Orden :

F. Pago :

Factura :

Registro FACE:

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero :

C.C. :

Tipo de Pago :

Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador :

C.C. :

Importe Total :

4.128,84

Base I.V.A. :

0,00

% I.V.A. :

0,00

I.V.A. :

0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
23		23110	48001		0	4.128,84	

Nº Aplicaciones : 1

Importe Total

4.128,84

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.

Importe Total

0,00

Importe Liquido

4.128,84

Importe en Letras : CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS

Explicación : RETENCIÓN DE CRÉDITOS PARA FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS Nº DE SOLICITUD 202300008

	INTERVENTOR/A	EL ALCALDE	
Fecha: 30/05/2023	Fecha: 30/05/2023	Fecha: 30/05/2023	Fecha:
			N.I.F.

Fecha de Impresión: 30/05/2023 11:14:44

Código Seguro de Verificación	IV7O6C7JN4ONJBBTDUP4CDQSKI	Fecha	30/05/2023 13:09:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6C7JN4ONJBBTDUP4CDQSKI	Página	1/1





Expediente nº: 2023/TCA_01/00000A

Procedimiento: MC 24/2023 TRANSFERENCIA DE CREDITO PARTIDAS MISMA ÁREA

Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

Código Seguro de Verificación	IV7O6DSYNZFK3BJPSMABC4IE6Y	Fecha	02/06/2023 08:57:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6DSYNZFK3BJPSMABC4IE6Y	Página	1/2





Ayuntamiento de Umbrete
Intervención

Plaza de la Constitución, 8
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

QUINTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Dado que se está produciendo una transferencia de crédito, que no supone mayores gastos, se cumple con la estabilidad presupuestaria

En Umbrete a la fecha de la firma electrónica.

El interventor Accidental
(firmado electrónicamente)
Fdo. Ricardo José Calvo León

Código Seguro de Verificación	IV7O6DSYNZFK3BJPSMABC4IE6Y	Fecha	02/06/2023 08:57:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6DSYNZFK3BJPSMABC4IE6Y	Página	2/2





Expediente nº: 2023/TCA_01/00000A

Procedimiento: MC 24/2023 TRANSFERENCIA DE CREDITO PARTIDAS MISMA ÁREA

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de 4.128,84 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto, con fecha 10/05/2022 se incoó expediente de modificación de créditos.

Código Seguro de Verificación	IV7O6DS6NZ4NLT576AMH4NRGC4	Fecha	02/06/2023 08:57:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6DS6NZ4NLT576AMH4NRGC4	Página	1/3





Ayuntamiento de Umbrete
Intervención

Plaza de la Constitución, 8
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 24/2023 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto será la siguiente:

TRANSFERENCIA NEGATIVA	IMPORTE	TRANSFERENCIA POSITIVA	IMPORTE
23110/ 48001 EMERGENCIA SOCIAL	4.128,84.-€	24130/1300020 GFA 2200008 JOVEN AHORA	4.128,84.-€
TOTAL	4.128,84.-€	TOTAL	4.128,84.-€

QUINTO.-Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEXTO.- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.-Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

Código Seguro de Verificación	IV7O6DS6NZ4NLT576AMH4NRGC4	Fecha	02/06/2023 08:57:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6DS6NZ4NLT576AMH4NRGC4	Página	2/3





Ayuntamiento de Umbrete
Intervención

Plaza de la Constitución, 8
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.


El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Favorable.

En Umbrete a la fecha de la firma
El Interventor Accidental
(firmado electrónicamente)
Fdo. Ricardo José Calvo León

Código Seguro de Verificación	IV7O6DS6NZ4NLT576AMH4NRGC4	Fecha	02/06/2023 08:57:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6DS6NZ4NLT576AMH4NRGC4	Página	3/3



UMBRETE							
ATCN/		C. Operación : 2/00/041/1 TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS					
		Nº Operación : 223100756		Nº Orden :		Nº Pago :	
Ejercicio : 2023		Fecha : 31/05/2023		Nº Operación Anulada :		Expediente :	
Nº Plurianual :		F. Orden :		F. Pago :		Factura :	
Registro FACE:							
Tercero :							
Endosatario :							
Banco Tercero :				C.C. :			
Tipo de Pago :				Forma de Pago :			
Caja o Banco Pagador :				C.C. :			
Importe Total :		4.128,84		Base I.V.A. :		0,00	
				% I.V.A. :		0,00	
				I.V.A. :		0,00	
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
23		23110	48001		0	4.128,84	
Nº Aplicaciones :1						Importe Total	
						4.128,84	
Nat.	Concepto	Descripción		Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes
							Cta.
						Importe Total	
						0,00	
						Importe Liquidado	
						4.128,84	
Importe en Letras : CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS							
Explicación : MC 24/2023. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. TRANSFERENCIA DE CREDITO MISMA AREA DE GASTO. EMPLEA JOVE AHORA. Modificaciones de Crédito 2023							
		INTERVENTOR/A		EL ALCALDE		N.I.F.	
Fecha: 31/05/2023		Fecha: 31/05/2023		Fecha: 31/05/2023		Fecha:	
Fecha de Impresión: 02/06/2023 8:26:47							

Código Seguro de Verificación	IV7O6IAZZU6DUWZL5QUSM4ZO44	Fecha	02/06/2023 10:15:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOAQUIN FERNANDEZ GARRO (FIRMANTE_01)		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6IAZZU6DUWZL5QUSM4ZO44	Página	1/1



UMBRETE							
TCP	C. Operación : 2/00/040/0 TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS Nº Operación : 223100757 Nº Orden : Nº Pago : Área :						
Ejercicio : 2023	Fecha : 31/05/2023	Nº Operación Anulada :			Expediente :		
Nº Plurianual :	F. Orden :	F. Pago :			Factura :		
Registro FACE:							
Tercero :							
Endosatario :							
Banco Tercero :				C.C. :			
Tipo de Pago :				Forma de Pago :			
Caja o Banco Pagador :				C.C. :			
Importe Total :		4.128,84	Base I.V.A. :	0,00	% I.V.A. :	0,00	I.V.A. : 0,00
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
23		24130	1310020	22000008	0	4.128,84	
Nº Aplicaciones :1						Importe Total	
						4.128,84	
Nat.	Concepto	Descripción		Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes
							Cta.
						Importe Total	
						0,00	
						Importe Liquidado	
						4.128,84	
Importe en Letras : CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS							
Explicación : MC 24/2023. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. TRANSFERENCIA DE CREDITO MISMA AREA DE GASTO. EMPLEA JOVE AHORA. Modificaciones de Crédito 2023							
		INTERVENTOR/A		EL ALCALDE			
.....			N.I.F.	
Fecha: 31/05/2023		Fecha: 31/05/2023		Fecha: 31/05/2023		Fecha:	
Fecha de Impresión: 02/06/2023 8:27:46							

Código Seguro de Verificación	IV706IA7KE5MVTBNIY75GLRTPY	Fecha	02/06/2023 10:15:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOAQUIN FERNANDEZ GARRO (FIRMANTE_01)		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706IA7KE5MVTBNIY75GLRTPY	Página	1/1



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 657/2023

Fecha Resolución: 31/05/2023

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Alcalde en funciones, la siguiente Resolución:

MOAD 2023/TCA_01/000002 Asunto: Modificación Crédito - Misma área de Gasto - MC 24/2023 - Programa Joven Ahora

Visto el informe de favorable de la Intervención hasta el límite de la partida presupuestaria, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 24/2023, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:


TRANSFERENCIA NEGATIVA	IMPORTE	TRANSFERENCIA POSITIVA	IMPORTE
23110/ 48001 EMERGENCIA SOCIAL	4.128,84.-€	24130/1300020 GFA 2200008 JOVEN AHORA	4.128,84.-€
TOTAL	4.128,84.-€	TOTAL	4.128,84.-€

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y publicar la misma en el portal de transparencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde (en funciones)
(firmado electrónicamente)
Joaquín Fernández Garro

Código Seguro De Verificación:	FerwCCnmbB0pKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	31/05/2023 12:23:42	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FerwCCnmbB0pKR+ICw4EXg==			